



CV/SJ/126/2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C.P Y MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, LIC. ARMANDO GUTIÉRREZ TORRES, DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL, EL LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, Y EL C. ERNESTO IBARRA SARMIENTO, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, POR OTRA PARTE, EL ING. GUILLERMO AMÉRICO HERRERA CORONA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE FEDERACIÓN MEXICANA DE RODEO A.C, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ASOCIACIÓN"**, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Mediante escrito presentado ante el Despacho de Presidencia el día 30 de octubre del presente año, el Ing. Guillermo Américo Herrera Corona, Presidente de la Federación Mexicana de Rodeo, mencionó que nuevamente tienen la oportunidad de traer a Chihuahua el **XXVII CONGRESO Y CAMPEONATO NACIONAL** de la **FEDERACION MEXICANA DE RODEO A.C.**, por lo que solicita la colaboración del Municipio para la renta de pipas de agua, vallas metálicas, carpas, templetes, malla sombra, publicidad, corrales, caballerizas, fletes, renta de ganado, pasturas, etc.
2. Es por lo anterior que **"LA ASOCIACIÓN"** solicita al Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza Presidente Municipal de Chihuahua, un apoyo económico por un monto de **\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, mismo que será destinado para la realización del **XXVII CONGRESO Y CAMPEONATO NACIONAL** de la **FEDERACION MEXICANA DE RODEO A.C.**
3. Dicha solicitud fue turnada a la Dirección de Desarrollo Rural, misma que tiene dentro de sus facultades el fomentar las actividades agrícolas, ganaderas, frutícolas, agrícolas, forestales y aquellas que incidan en el desarrollo económico de los productores, promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la

Dirección de Desarrollo Rural

C. 4a y Ochoa No. 3608, Col. Santa Rosa, C.P. 31050 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 y (614) 415 8602 | municipiochihuahua.gob.mx

tecnificación en coordinación con las dependencias federales, estatales y los sectores social y privado. Dichas facultades se encuentran reguladas en el artículo 73 fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como promover, estimular y organizar la celebración de cursos de capacitación, congresos, ferias, exposiciones y concursos agropecuarios en el Municipio, otorgando permisos, estímulos y reconocimientos a los productores o asociaciones sobresalientes; según el artículo 86 fracciones X y XIV del Reglamento interior del Municipio de Chihuahua.

4. Es por todo lo anterior, que **“EL MUNICIPIO”** contempla en el eje 1, Competitividad y Desarrollo, programa 1.1., Zona Rural, Tierra de Bienestar del **“PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024”**, la celebración del presente Convenio de Colaboración y Apoyo Económico, con la finalidad de que a través de **“LA ASOCIACIÓN”** se lleve a cabo el **XXVII CONGRESO Y CAMPEONATO NACIONAL** de la **FEDERACION MEXICANA DE RODEO A.C**

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL MUNICIPIO”:

1.1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

1.2. Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracción XII, 63 fracción, 64 fracción XI, 71 y 73 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como los artículos 4, 5 fracciones I, II y IV, 9 fracción III, 29 fracción XXV, 36 fracción X, 50 y 86 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua

1.3. Que el **Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón la C.P. y Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez** y el **Lic. Armando Gutiérrez Chávez**, acreditan el carácter con que comparecen como Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Rural, respectivamente, mediante nombramiento y toma de protesta a su favor el día 10 de septiembre de 2024, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/126/2024 que celebra **EL MUNICIPIO** y **LA FEDERACIÓN MEXICANA DE RODEO, A.C.**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, en fecha 4 de noviembre de 2024.

I.4 El Lic. Luis Abraham Villegas Escandón y el C. Ernesto Ibarra Sarmiento acreditan su carácter y personalidad como Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación y Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Rural mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 07 de junio de 2024 así como con el Acta de Sesión Solemne del H. Ayuntamiento número S.S. 08/2024 de fecha 10 y 11 de septiembre 2024.

I.5. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables con cargo a la cuenta de suficiencia presupuestal número 01-52431050002-999999-04-15013-227-000-02F0801-44502-1-0-GCAM-11 por la cantidad \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

I.6. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en calle Cuarta número 3608, colonia Santa Rosa, Código Postal 31050, en esta Ciudad de Chihuahua.

II. DECLARA "LA ASOCIACIÓN":

II.1. Que la Federación Mexicana de Rodeo se constituyó legalmente conforme a la legislación mexicana, según lo acredita mediante la Escritura Publica número 14765, Volumen 400, libro 5 en fecha 12 de diciembre de 1192, otorgada ante la fe del Lic. Joel Villanueva Vidaurri, Notaria Publico Titular de la Notaria Publica Número 23, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

II.2. Que el Ing. Guillermo Américo Herrera Corona acredita su carácter y personalidad con que comparece como Presidente de "LA ASOCIACIÓN" mediante Escritura Pública 14217 Volumen 314 de fecha de 11 de junio del 2021 celebrada en el Municipio Chihuahua, ante la fe del Lic. Enrique Aguilar Pérez Notario Público No.18 del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua en la cual se llevó a cabo la protocolización del Acta de Asamblea General Electiva 2021, celebrada en la ciudad de Chihuahua el día 24 de abril del 2021 en el salón del Hotel City Express Plus, se le otorgo: a) mandato general para pleitos y cobranzas, b) mandato general para actos de administración y c) mandato general para actos de dominio.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/126/2024 que celebra **EL MUNICIPIO y LA FEDERACIÓN MEXICANA DE RODEO, A.C.**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, en fecha 4 de noviembre de 2024.

De igual manera manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento legal.

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la secretaria de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **FMR921212BH7**, con fecha de inicio de operaciones del día 12 de diciembre de 1992, estando al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le ha correspondido de conformidad con la legislación vigente y aplicable.

II.4. Que solicita el apoyo económico de **"EL MUNICIPIO"** para la realización del **XXVII CONGRESO Y CAMPEONATO NACIONAL** de la **FEDERACION MEXICANA DE RODEO A.C.**

II.5. Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en la calle Coronado No 1604 Col. Santa Rita Código Postal 31020, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que expuesto lo anterior, reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente Convenio de Colaboración y Apoyo Económico, manifestando que en la emisión de su voluntad no medía error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente convenio es la colaboración y el apoyo económico que otorga **"EL MUNICIPIO"** a favor de **"LA ASOCIACIÓN"** para la realización del **XXVII CONGRESO Y CAMPEONATO NACIONAL** de la **FEDERACION MEXICANA DE RODEO A.C.**

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA: **"EL MUNICIPIO"** para el cumplimiento del objeto del presente convenio, aportará como apoyo económico la cantidad de **\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que le será entregada a **"LA ASOCIACIÓN"** mediante transferencia bancaria a nombre de la moral en una sola exhibición.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/126/2024 que celebra **EL MUNICIPIO** y **LA FEDERACIÓN MEXICANA DE RODEO, A.C.**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, en fecha 4 de noviembre de 2024.

"LA ASOCIACIÓN" tiene la obligación de destinarlo exclusivamente al objeto del presente convenio y, con el apercibimiento que posterior a la entrega del Cheque deberá presentar los recibos o documentos fiscales correspondientes que reúnan los requisitos previstos por la legislación vigente emitida a favor del Municipio de Chihuahua, los cuales son los siguientes:

Domicilio en: Calle Victoria número 14, Colonia Centro.

Código Postal: número 31000.

En la Ciudad de: Chihuahua.

Estado de: Chihuahua.

País: México.

Registro Federal de Contribuyentes: MCI-651010-V22.

TERCERA. OBLIGACIONES. Para el cumplimiento del presente convenio **"LAS PARTES"** se comprometen a:

I. "LA ASOCIACIÓN":

1. Entregar informe pormenorizado de gastos que incluya: concepto del gasto, factura y/o recibo descripción del gasto y monto.
2. Facturas
3. Evidencia fotográfica.
4. Programa del evento
5. Propaganda impresa

II. "EL MUNICIPIO":

1. Recibir en tiempo y forma todos y cada uno de los entregables por parte de **"LA ASOCIACIÓN"**, con acuse de recibido por escrito.
2. Asesorar en el seguimiento del cumplimiento de los compromisos del presente instrumento legal.

CUARTA REINTEGRO DEL RECURSO: **"LAS PARTES"** convienen que el recurso que se otorga está bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio. En la inteligencia que, de no cumplirse a cabalidad, **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir conforme a la legislación vigente y al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

QUINTA. VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y hasta el **2 de diciembre de 2024**.

SEXTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: “EL MUNICIPIO” a través de la Dirección de Desarrollo Rural del Municipio de Chihuahua, vigilará y supervisará que se haya cumplido con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este Convenio. Podrá solicitar por escrito a “LA ASOCIACIÓN” presente los informes necesarios y la documentación de gastos que se relacionan al presente instrumento legal, así como “LA ASOCIACIÓN” está obligada en autorizar al personal el acceso para la práctica de la diligencia de visitas o revisión, con el objeto de dar seguimiento al cumplimiento del compromiso contraído y de los logros obtenidos con la realización del objeto.

SÉPTIMA. INFORME Y COMPROBACIÓN DE GASTOS: “LA ASOCIACIÓN” se obliga a presentar a “EL MUNICIPIO” un informe por escrito en el que exponga los logros obtenidos con la realización del presente convenio a más tardar el día **02 de diciembre de 2024**, mismos documentos sirven de base para justificar la aplicación de la aportación económica otorgada por “LA ASOCIACIÓN” la cual debe contar con los requisitos legales aplicables exclusivamente al cumplimiento del objeto de la Cláusula Primera del presente instrumento.

OCTAVA. ENLACE: “LAS PARTES” designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

Por “**EL MUNICIPIO**”: La Lic. Luz Rebeca González Vélez, Jefa de Oficina del Departamento de Proyectos Productivos de la Dirección de Desarrollo Rural del Chihuahua, con correo electrónico: rebeca.gonzalez@mpiochih.gob.mx, o la persona que ella designe.

Por “**LA ASOCIACIÓN**”: El Ing. Guillermo Américo Herrera Corona, con correo electrónico mherrera46@hotmail.com o la persona que designe.

NOVENA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: “LAS PARTES” convienen que cualquier notificación, aviso o comunicación que sea necesario dar a la otra deberá comunicarse por escrito. Las notificaciones de carácter personal relacionadas con el presente convenio se entenderán eficaces si se ejecutan o practican en el domicilio indicado por “LAS PARTES” en el apartado de declaraciones, surtiendo sus efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/126/2024 que celebra **EL MUNICIPIO y LA FEDERACIÓN MEXICANA DE RODEO, A.C.**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, en fecha 4 de noviembre de 2024.

día hábil siguiente en que se confirme su recepción. En el caso de avisos, notificaciones y comunicaciones por parte de **"EL MUNICIPIO"**, cuando así lo considere, podrán hacerse por conducto del correo electrónico proporcionado por **"LA ASOCIACIÓN"** en la cláusula de enlace del presente instrumento legal, surtiendo efectos el día de su recepción, en caso de incluir algún termino este será computado a partir del día siguiente hábil a su recepción.

De igual forma **"LAS PARTES"** señalan que los avisos, comunicaciones o notificaciones que no sean con carácter personal y efectuadas con relación al presente instrumento, deberán ser por escrito y surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día hábil siguiente en que se confirme su recepción, y se podrá efectuar:

1. Por mensajería simple entregada con copia de acuse en propia mano;
2. Por correo registrado con acuse de recibo; o
3. Por correo electrónico.

DÉCIMA. RESCISIÓN: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **"LA ASOCIACIÓN"**, **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir la rescisión del presente convenio, de conformidad con el artículo 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y exigir la restitución del recurso aportado al 100% actualizado conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, cuando concurren razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor; para tales efectos bastara un escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, especificando las causas que dan origen a la determinación, la cual deberá ser notificada dentro de un plazo no mayor a tres días naturales de anticipación para la terminación anticipada. En el caso de que sea **"LA ASOCIACIÓN"** quien solicite la terminación anticipada, esta deberá reintegrar a **"EL MUNICIPIO"** el 100% del recurso aportado.

DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN DE LA APORTACIÓN: **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de suspender el trámite del peticionario y de otorgar la aportación

del apoyo económico solicitado cuando, se tenga conocimiento que **"LA ASOCIACIÓN"** se encuentra en los siguientes supuestos:

1. Cuando **"LA ASOCIACIÓN"** incumpla con las Cláusulas del presente Convenio sea de manera parcial o total.
2. Cuando **"LA ASOCIACIÓN"** sin justificación suspenda el uso de la aportación otorgada por **"EL MUNICIPIO"**, para el objeto que es destinada.
3. Cuando **"LA ASOCIACIÓN"** se disuelva, liquide o entre en suspensión de actividades.
4. Cuando **"LA ASOCIACIÓN"** incurra en un ilícito que perjudique la imagen pública de **"EL MUNICIPIO"**.
5. Cuando **"LA ASOCIACIÓN"** Aporte Información falsa para su obtención, comprobación del gasto y resultados en la ejecución del presente Convenio y,
6. **"EL MUNICIPIO"** hace del conocimiento a **"LA ASOCIACIÓN"**, que este no podrá celebrar Convenios o Contratos en lo futuro, cuando **"LA ASOCIACIÓN"**, no cumpla o se detecte cualquier irregularidad en los puntos señalados con anterioridad, para la consecución de sus proyectos.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: **"LAS PARTES"** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información, en dicho supuesto **"LAS PARTES"** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por **"LA ASOCIACIÓN"**, con anterioridad a la suscripción de este Convenio;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/126/2024 que celebra **EL MUNICIPIO** y **LA FEDERACIÓN MEXICANA DE RODEO, A.C.**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, en fecha 4 de noviembre de 2024.

público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** de lo estipulado en esta cláusula; o

3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que **"LAS PARTES"** deban revelar al público en general atendiendo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Así mismo, **"LA ASOCIACIÓN"** en cumplimiento de la presente cláusula se encuentra sujeta al cumplimiento de la vigencia de las obligaciones contraídas con **"EL MUNICIPIO"** las cuales subsistirán indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia del presente instrumento legal.

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho corresponda, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar la indemnización conducente por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre **"LAS PARTES"**, por lo que el personal de cada una de ellas manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, por lo que el personal de cada una de ellas, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia que lo contrató, en consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en Convenio o Contrato alguno, ni contratar personal en nombre o representación de su contraparte.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD: **"LA ASOCIACIÓN"** se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, **"EL MUNICIPIO"** y/o cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier

momento de notificar a **"LA ASOCIACIÓN"** la auditoría sobre el apoyo económico objeto del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**; dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, del cual para que sean válidas, los representantes en el momento de la modificación deberán estar debidamente acreditados cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA OCTAVA. INVALIDEZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS: **"LA ASOCIACIÓN"** no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA. ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada una de **"LAS PARTES"**, de conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. ACUERDO DE VOLUNTADES: **"LAS PARTES"** manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia **"LAS PARTES"** se someten desde este momento a la jurisdicción de este Distrito Judicial Morelos y competencia de los Tribunales de la ciudad y Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera

corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro y/o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2024.

POR "EL MUNICIPIO"



**MTRO. ROBERTO ANDRÉS
FUENTES RASCÓN**
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO



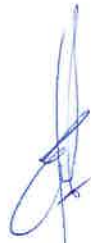
**C.P. Y MTRA. AÍDA AMANDA
CÓRDOVA CHÁVEZ**
TESORERA MUNICIPAL



**LIC. ARMANDO GUTIERREZ
TORRES**
DIRECTOR DE DESARROLLO
RURAL

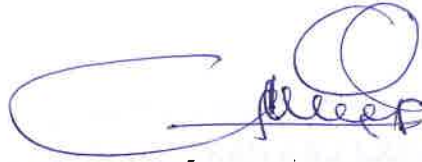


**LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS
ESCANDÓN**
REGIDOR PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE HACIENDA Y
PLANEACIÓN



C. ERNESTO IBARRA SARMIENTO
REGIDOR PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL

POR "LA ASOCIACIÓN"



ING. GUILLERMO AMÉRICO HERRERA CORONA
PRESIDENTE DE LA FEDERACION MEXICANA DE RODEO,
ASOCIACIÓN CIVIL

